Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

Vistos los autos: "Villalba, Juan Nery s/ demanda contenciosa".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal de fs. 118/119 vta., a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por aquélla, se deja sin efecto el fallo apelado. Sin costas (fs. 64 y 109). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por **la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), demandada en autos**, representada por el **Dr. G. Daniel González, en calidad de apoderado, y el Dr. Ricardo Daniel Koza.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.**